



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2020-00340-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se resalta que la parte demandante guardó silencio en el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Por otra parte, antecede citación al acreedor hipotecario; por lo que se requiere a la parte actora adelantar las gestiones para notificar por aviso al acreedor hipotecario del asunto.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio en el traslado de las excepciones de mérito.
2. Previo a señalar fecha para llevar a acabo audiencia inicial; se requiere a la parte actora notificar al acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.
003 de **FEBRERO 08 DE 2022** a las 8:00 a. m
Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

PM